

Radicado: 2023-00083
Demandante: Rigoberto Cortes Henao
Demandado: Luis Alberto Parra Castañeda

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. A despacho del señor juez informando que el despacho comisorio remitido al Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas, fue devuelto por sin diligenciar. Lo anterior para los efectos que estime pertinentes.


Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro del trámite ejecutivo de mínima cuantía promovido por Rigoberto Cortes Henao, a través de apoderado judicial, en contra de Luis Alberto Parra Castañeda, se remitió por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas, el despacho comisorio 006 de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintitrés, sin diligenciar, como quiera que la Inspeccion de Policía de dicha jurisdicción, refiere que la medida de embargo que pesaba sobre el inmueble objeto del secuestro, fue levantada en virtud del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A en contra del aquí ejecutado, por lo tanto; se dispone:

Incorporar al presente asunto, y poner conocimiento la respuesta brindada por la entidad relacionada. Lo anterior, para los fines que la parte actora estime pertinentes.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO No. 107
Hoy, 19 de diciembre del 2023
Marco Aurelio Sandoval Calderón Secretario